

RESOLUCIÓN NÚMERO 16/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100007615

ANTECEDENTES

- I. El diecisiete de febrero de dos mil quince, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, recibió y posteriormente turnó a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la solicitud de acceso a la información **1615100007615** en la que se requirió lo siguiente:

"Quiero copia de los curriculums de los servidores públicos de carrera adscritos a la Dirección Regional Norte y Sierra madre occidenta (el registrado en trabajaen y el personal)." (sic)

- II. Mediante oficio número F00/DEAEI/0310 del trece de marzo de dos mil quince, el Director Ejecutivo de Administración y Efectividad Institucional, remitió la respuesta a la solicitud antes referida, la cual en su parte sustantiva, señaló lo siguiente:

*"...
Sobre el particular, me permito comunicarles que la curricula vitae de los servidores públicos de carrera adscritos a la Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental, contiene datos personales, lo cuales están clasificados como confidenciales y que se indican a continuación:*

Nombre del servidor público:	Curriculum como requisito en trabajo	Curriculum personal
Pablo Domínguez González	No aplica	Registro Federal de Contribuyentes, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, nacionalidad, domicilio y firma.
Francisco Vargas Santamaría	No aplica	Edad, fecha y fecha (sic) de nacimiento, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, folio de la cartilla del Servicio




RESOLUCIÓN NÚMERO 16/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100007615

		Militar Nacional, estado civil, domicilio, número telefónico, correo electrónico y firma.
Jaime Baray Terrazas	Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, domicilio y correo electrónico.	Fecha y lugar de nacimiento, domicilio fiscal, número de teléfono de casa y celular, estado civil, Registro Federal de Contribuyentes, Cartilla del Servicio Militar Nacional, folio de la Credencial de elector.
María Concepción Pérez Recoder	Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, domicilio y correo electrónico.	Fotografía, edad, número telefónico de celular, nacionalidad, fecha de nacimiento, estado civil, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, correo electrónico, firma, así como datos de familiares y de referencias personales.
Alejandro Gómez Nisino	Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, domicilio, números telefónicos de casa, oficina y celular, así como correo electrónico.	Fotografía, edad, números de telefónicos, nacionalidad, fecha de nacimiento, estado civil, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, folio de cartilla del Servicio Militar Nacional, número de licencia, correo electrónico, firma, datos de familiares, así como de referencias personales.
Irma Acosta Brizuela	Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, domicilio, números	Fecha y lugar de nacimiento, edad, estado civil, domicilio, número de teléfono y firma.




RESOLUCIÓN NÚMERO 16/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100007615

	telefónicos de casa, oficina y celular, así como correo electrónico.	
Kenia Alvarez Renteria	Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, domicilio, números telefónicos de celular.	Fotografía, edad, estado civil, número telefónicos de celular y casa, así como correo electrónico.
Rocío Janet González Hernández	Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, domicilio, números telefónicos de casa, oficina y celular, correo electrónico así como rúbrica y firma	Fotografía, domicilio, números telefónicos de casa y celular y correo electrónico.

Asimismo, se informa que no media consentimiento expreso de los servidores públicos titulares de la información antes mencionada para que ésta se haga pública; por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción II, 14, fracción I y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información (LFTAIPG) y 47 de su Reglamento, por lo que se solicita se confirme la clasificación de la información confidencial antes mencionada." (sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información que realicen las Unidades Administrativas de la




RESOLUCIÓN NÚMERO 16/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100007615

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción III de su Reglamento y el procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

- II. Que el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones **I, VI, VII y VIII** de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecen que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, entre otros, los relativos al **origen étnico o racial, vida familiar, domicilio particular y número telefónico particular**.
- III. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos estableció en la Resolución 0861/14, que el **correo electrónico personal**, constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- IV. El Criterio 05-09, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos señala que las **fotografías de servidores públicos** deben clasificarse con el carácter de confidenciales, considerando que no se advierte la existencia de algún elemento reflejo del desempeño, idoneidad para ocupar un cargo, entre otros que justifique su publicidad, criterio que se considera aplicable.
- V. El Criterio 03-10, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos prevé que la **Clave Única de Registro de Población** se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al caso de mérito.
- VI. El Criterio 09-09, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos establece que el **Registro Federal de Contribuyentes** vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el Registro Federal de



RESOLUCIÓN NÚMERO 16/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100007615

Contribuyentes constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, lo cual es aplicable al presente caso.

- VII. El Criterio 03-09, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos señala que el **Curriculum Vitae** de los servidores públicos contiene datos susceptibles de hacerse del conocimiento público, ante una solicitud de acceso, los cuales son los relativos a su **trayectoria académica, profesional, laboral, así como todos aquellos que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público**, criterio que resulta aplicable al presente caso.
- VIII. Que en la Resolución RDA 0760/2015, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos advirtió que en el Trigésimo Quinto de los Lineamientos generales se establece que la información confidencial que los particulares proporcionen a las dependencias y entidades para fines estadísticos, que éstas obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al **estado civil** de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los interesados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individualizada de los mismos, por lo que en el caso concreto, se trata de un dato de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- IX. El criterio 10-10, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos señala que la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular.
- X. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en la Resolución número RDA 1534/11 determinó que el número de folio de la credencial no se genera a raíz de datos personales, por lo anterior concluyó que no podría considerarse que mediante la publicación del número de folio de la credencial se vulnerará el derecho a la protección de datos personales, ya que tal secuencia numérica no contiene ni se conforma de datos personales.
- XI. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos estableció en la Resolución 4281/14, que la licencia de conducir de una persona física, se trata de un documento confidencial y que tan sólo el número de licencia para conducir, no es susceptible de clasificación, ya que se debe destacar que a partir del mismo número de licencia no podría obtenerse algún otro dato respecto de su titular.

RESOLUCIÓN NÚMERO 16/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100007615

- XII. Que la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, mediante oficio número F00/DEAEI/0310 del trece de marzo del año en curso, manifestó que la información solicitada contiene los siguientes datos: lugar y fecha de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, estado civil, nacionalidad, domicilio, firma, Clave Única de Registro de Población, Cartilla del Servicio Militar Nacional, número telefónico particular, fotografía, edad, correo electrónico, domicilio fiscal, folio de la credencial de elector, datos de familiares y de referencias personales, número de licencia contenidos en los currículums vitae de los servidores públicos de carrera adscritos a la Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental de esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, respectivamente, lo anterior es así ya que por lo que se refiere al correo electrónico, Registro Federal de Contribuyentes, estado civil, firma, Clave Única de Registro de Población, fotografía de Servidor Público, folio de la credencial de elector, número de licencia y Curriculum Vitae estos fueron objeto de análisis en los considerandos que anteceden, en cuanto al domicilio, Cartilla del Servicio Militar Nacional, edad, número telefónico y datos de familiares y de referencias personales este Comité considera que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable; en ese contexto, es de acotar que tales datos se ubican en el supuesto previsto en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aunado a que necesariamente se requiere del consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización, en los términos establecidos en el artículo 18, fracción II del ordenamiento legal ya señalado, igualmente por lo que hace a la vida familiar, domicilio particular y número telefónico particular (relativo al teléfono), estos se encuentran expresamente considerados como información confidencial, en las fracciones I, VI, VII y VIII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, por tratarse de datos personales.

La **Nacionalidad** se debe considerar como un dato personal, toda vez que a través de ésta, se puede identificar a una persona por su origen étnico o racial; asimismo, el **lugar de nacimiento** se trata de la ubicación geográfica en la que nació un habitante, por lo que se ubican en la fracción I del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos

RESOLUCIÓN NÚMERO 16/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100007615

Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Con base en los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la clasificación de la información con fundamento en los artículos 29, fracciones I a V, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información considerada como confidencial señalada en el Antecedente II, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, por tratarse de datos personales tal como se señaló en el oficio número F00/DEAEI/0310 del trece de marzo de dos mil quince, de acuerdo a lo previsto por los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con las fracciones I, VI, VII y VIII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los Criterios 05-09, 09-09, 03-10 y 18-10 emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, asimismo deberá tomar en cuenta lo manifestado respecto al Curriculum Vitae y Credencial para Votar, en los términos señalados en los Considerandos VII y X de esta Resolución. Es de aclararse que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información requerida, en cumplimiento de las hipótesis previstas en los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41 y 70, fracción III de su Reglamento; Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Gubernamental en la Modalidad de Consulta Directa.

(H)

CP

RESOLUCIÓN NÚMERO 16/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100007615

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto, su derecho a interponer Recurso de Revisión contra del presente proveído, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el dieciocho de marzo de dos mil quince.


E

Lic. Antonio C. Cruz Cruz

Presidente del Comité de Información de la
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas



Lic. Santa Verónica López

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
en el Comité de Información de la
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas



Lic. Sergio Vera Jaime

Titular de la Unidad de Enlace de la
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas